

CONTRATO N° **57** DE 2017  
 ASESORÍA EN GESTIÓN REGULATORIA

27

J&A LEGAL GROUP S.A.S.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la firma de abogados **J&A LEGAL GROUP S.A.S.**, con NIT. 900.924.810-1, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN HENRIQUEZ ATEHORTÚA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.196.162, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. **2)** Que **BENEDAN** requiere contratar servicios profesionales que brinden en gestión regulatoria para hacerle seguimiento a todas las normas que se expidan del orden nacional, departamental y local y la autoridad nacional en la materia de juegos de suerte y azar, la Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, con la finalidad de observar y establecer los impactos que tendrían a corto, mediano y largo plazo, específicamente que tengan que ver con el afianzamiento de la cultura de la legalidad a través del combate directo, mediante la presentación de informes escritos y documentos que presenten un completo análisis sobre estas normas y su trascendencia directa e indirecta y los efectos, así como desarrollos y sugerencias de cambios normativos, y propuestas de reglamentación y recomendación. Así mismo, presentar propuestas de acciones y estrategias enfocadas hacia la mitigación efectiva de la práctica de la ilegalidad en los juegos de azar y afianzar la cultura de la legalidad. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato *intuitu personae* en consideración a las especialísimas cualidades de **LA CONTRATISTA**. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** asesoría en gestión regulatoria para hacerle seguimiento a todas las normas que se expidan del orden nacional, departamental y local y la autoridad nacional en la materia de juegos de suerte y azar, la Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, con la finalidad de observar y establecer los impactos que tendrían a corto, mediano y largo plazo, específicamente que tengan que ver con el afianzamiento de la cultura de la legalidad a través del combate directo, mediante la presentación de informes escritos y documentos que presenten un completo análisis sobre estas normas y su trascendencia directa e indirecta y los efectos, así como desarrollos y sugerencias de cambios normativos, y propuestas de reglamentación y recomendación. Así mismo, presentar propuestas de acciones y estrategias enfocadas hacia la mitigación efectiva de la práctica de la ilegalidad en los juegos de azar y afianzar la cultura de la legalidad. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.**- Analizar y opinar sobre temas vinculados a las políticas regulatorias y de control del juego ilegal.- Elaborar proyectos de actos administrativos y de ponencia que se requieran dentro de la gestión ante organismos reguladores y de control para gestión regulatoria y de control del juego ilegal.- Proponer normas generales aplicables a los procesos de regulación, de supervisión y de sanciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **1)** Presentar un primer diagnóstico que identifique todas las normas que están pendientes de reglamentación para el desarrollo de las funciones y actividades de la Entidad. **2)** Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes durante la vigencia del presente contrato de gestión regulatoria, se presentará un producto informe con todo el análisis del seguimiento de la reglamentación y las normas que se expidan en el orden nacional, departamental y local, y de la autoridad nacional en la materia de juegos de suerte y azar, las

1/10



Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. 3) Adicionalmente, se señalarán sobre los proyectos de Ley, así como circulares y fuentes de Derecho que estén en curso respectivamente en el Congreso de la República, con los posibles impactos que podrían tener sobre la Entidad. 4) También, en el mencionado informe, se analizarán los hechos ocurridos que sean de conocimiento público a nivel nacional, que tengan importancia y relevancia en el desarrollo de las actividades de la entidad, con el propósito de enfocar la atención y las acciones de prevención de la entidad hacia contrarrestar estos hechos, y de esta forma las acciones que deberían ser implementadas para combatir sus efectos. 5) De conformidad con lo anterior, se indicarán unos conceptos, desarrollos, prevenciones y recomendaciones de acciones sobre todas aquellas acciones que deben ser consideradas e implementadas por la entidad para combatir y redoblar sus esfuerzos en la lucha contra la comercialización de los juegos de azar ilegales. 6) A medida que ocurran hechos de alta importancia y trascendencia, o se expidan normas que requieran encender una advertencia inmediata a la Entidad para tomar acciones e implementar procedimientos para unificar modalidades de juego. 7) Identificar en las normas o proyectos informados, la incidencia de las mismas en la prevención de la ilegalidad en Juegos de Suerte y Azar, con énfasis en apuestas permanentes o chance, recomendando como afianzar la cultura de la legalidad. 8) En cumplimiento de sus funciones si el contratista debe desplazarse a otra ciudad, este lo hará por su cuenta y riesgo, teniendo presente que la expedición de cualquier normatividad se realiza a través de Gobierno Nacional. 9) Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 10) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley. 11) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 12) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 13) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 14) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de LA CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta CUARENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$40.000.000). El valor del contrato se pagará a LA CONTRATISTA por mensualidades de cinco millones de pesos (\$5.000.000) cada una hasta completar ocho (8) mensualidades, previa presentación de las facturas correspondientes, el visto bueno del supervisor del contrato y el lleno de los demás requisitos de ley.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las disponibilidad presupuestal N° 288 del 3 de abril de 2017 con cargo al rubro presupuestal 24682015B7411IC\_GV\_Honorarios (4.1.01. Estrategia contra rentas ilícitas -JSA: Ctrl\_AP) de la actual vigencia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

**CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos



presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con apoyo de la Dirección Logística, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: LA CONTRATISTA: Calle 10 No. 42-45 Oficina 518, Edificio Plaza Poblado, teléfono: 5897496; Medellín, e-mail: [jvalegalgroup@hotmail.com](mailto:jvalegalgroup@hotmail.com). LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 05 ABR 2017

*Ofelia Elcy Velásquez Hernández*  
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
Gerente BENEDAN

*Juan Esteban Henríquez Atehortúa*  
JUAN ESTEBAN HENRIQUEZ ATEHORTÚA  
Contratista

PROYECTÓ:  
REVISÓ:

Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada  
Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica.